

**Decreto - N° 38216**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la tasa general departamental a los productores familiares en producción. Dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la contribución inmobiliaria conforme a lo establecido en el art. 448 de la ley N.º 17.296, en la redacción dada por el art. 681 de la ley N.º 19.355.

**Artículo 2º.-** Establecer que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicios posteriores.

**Artículo 3º.-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.  
Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

Tema:  
**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :  
**PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.216 Y SE EXONERA, POR EL EJERCICIO 2023, EL 100% DE LA TASA GENERAL DEPARTAMENTAL A LOS PRODUCTORES FAMILIARES EN PRODUCCIÓN, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-**

Montevideo 06 de Febrero de 2023

**VISTO:** el Decreto N.º 38.216 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de enero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0536/23, de 24/01/23, se faculta a este ejecutivo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General Departamental a los productores familiares en producción, en las condiciones que se establecen;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.216 sancionado el 27 de enero de 2023.-
- 2.- Exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General departamental a los productores familiares en producción, dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la Contribución Inmobiliaria conforme a lo establecido en el artículo N.º 448 de la Ley N.º 17.296, en la redacción dada por el artículo N.º 681 de la Ley N.º 19.355.-
- 3.- Consignar que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicio posteriores.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ANA CAROLINA COSSE GARRIDO,INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**